



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(0114)**  
**07 MARZO 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00”

Que la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.249.273, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Putumayo - Mocoa, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, con el radicado 2015-00588-00.

Que la Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00, ordenó en su parte resolutive:

*“(…) El Banco Agrario de Colombia, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Agricultura y Desarrollo Rural, en asocio o individual, deberán atender prioritariamente a la persona solicitante y su grupo familiar dentro de los programas para adquirir subsidios de mejoramiento, construcción o compra de vivienda nueva o usada, y según su naturaleza, esto es, si es rural o urbano.” (…)*

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00 por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2021EE0048607 del 13/05/2021, solicitó a la alcaldía municipal de Valle del Guamuez – Putumayo, realizar visita técnica al predio restituído ubicado en el barrio El placer de la inspección de Policía, del citado municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-71283 y referencia catastral 86-865-04-00-0014-0004-000, con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Valle del Guamuez – Putumayo, este Ministerio, solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 20/09/2021, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.249.273, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.249.273, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. DEL PUTUMAYO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados.

Que como consecuencia de lo ordenado en la Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras .2015-00588-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.249.273, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3023 del 07 de marzo de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.249.273, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LUZ MARINA ARTEAGA DE CAICEDO, en cumplimiento con lo ordenado en Sentencia ST-00085/17 del 13 de diciembre de 2017, proferida por Juzgado Tercero de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2015-00588-00”

en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **07 MARZO 2023**



**JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López

Revisó: Jorge Andres Montaña

Aprobó: Marcela Rey Hernández